

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

BOP-A-2024-3198

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA (CÓRDOBA)

Que expuesto al público el expediente Gex n.º 1205/2024, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

“ Base 36ª del Presupuesto Municipal: “ 1.- Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, quedarán sujetas a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones locales, conforme al artículo 2.1.f), liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

2.- La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por la Presidencia u órgano en el que se haya delegado, haciendo constar expresamente en la resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas, y el viaje por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

3.- El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto por la Tesorería del importe aproximado de las dietas, indemnización por residencia eventual y gastos de viaje.

Justificación:

Una vez realizada la comisión de servicios en el plazo de diez días, el interesado habrá de presentar en la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

Gastos de viaje: billetes o pasajes originales o en su caso justificación documental.

Dietas y gastos de alojamiento y demás gastos originados en la comisión de servicios: según dispone el Real Decreto 462/2002 (de manera general, la percepción de las cantidades que figuran en el anexo no precisan justificación documental).

Cuantías (R.D 462/2002, de 24 de mayo de 2002, actualizado por la resolución de 2 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y Orden EHA 3771/2005, de 2 de diciembre):

Dietas.**Clasificación del Personal:**

Grupo 1º: Miembros Corporativos.

Grupo 2º: Funcionarios del Grupo A 1 y A2 y personal laboral asimilado.

Grupo 3º: Funcionarios del Grupo C 1 y C2 y E y personal laboral asimilado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 362A1EB1F857E45C6A0E Fecha Firma: 26-08-2024 07:55:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



362A1EB1F857E45C6A0E

Dietas en Territorio Nacional:

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo 1º	102,56€	53,34€	155,90€
Grupo 2º	65,97 €	37,40€	103,37€
Grupo 3º	48,92 €	28,21€	77,13€

El importe a percibir por gastos de manutención: según dispone la legislación citada (de manera general, la percepción de las cantidades que figuran en el anexo no precisan justificación documental).

Gastos de viaje, en el punto de las Dietas.

Por uso de vehículo particular: 0,26 € por kilómetro en caso de automóviles contados desde Conquista, teniendo en cuenta que sólo se pagará un vehículo por cada cuatro personas que viajen al mismo asunto, a no ser que el superior jerárquico emita una certificación justificada de haber tenido que utilizar más vehículos.

Transporte público: importe de los justificantes o billetes.

Asistencia a Tribunales.

Tendrán derecho a la misma las personas que formen parte de tribunales de oposiciones y concursos para la selección de personal. Para su determinación se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y demás normativa de aplicación.

CATEGORÍA	IMPORTE
Categoría Primera:	
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €
Categoría Segunda:	
Presidente y Secretario	42,83 €
Vocales	39,78 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 362A 1EB1 F857 E45C 6A0E **Fecha Firma:** 26-08-2024 07:55:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



362A1EB1F857E45C6A0E

Categoría Tercera:	
<i>Presidente y Secretario</i>	39,78 €
<i>Vocales</i>	36,72 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público, en Conquista a fecha de firma electrónica.

Conquista, 5 de agosto de 2024.- El Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 362A 1EB1 F857 E45C 6A0E **Fecha Firma:** 26-08-2024 07:55:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

